SINALOA

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 30 de abril de 2019

**PODER EJECUTIVO ESTATAL**

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**LUIS ALBERTO DE LA VEGA ARMENTA, Secretario de Administración y Finanzas,** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 4, fracción XII, 54, 61, fracción II, inciso c) y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1°, 3°, 11 y 21, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1°, 13, 15, Fracción II, 18, Fracciones I, III, IV, V, IX y LVII, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 3, 7 y 10, de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1, 2, 4, 5, 6, 7, 27, 28, 29, 31, 33, 63, 65, 80, 89, 90 y 91 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 9°, fracciones II, VIII, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI y LXX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, y

**CONSIDERANDO**

En concordancia con lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Asimismo, los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente.

Por su parte, el artículo 85, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, hace referencia que los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes.

Que el artículo 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa dispone que los recursos económicos del Gobierno del Estado, de los Municipios y de los organismos e instituciones se administrarán y ejercerán con eficiencia, eficacia y honradez, aplicándolos a satisfacer los fines a que estén destinados.

Que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Sinaloa 2017 – 2021 contempla en la Estrategia 3.1 Desarrollar Sistemas de Información de vanguardia, y en específico en la línea de acción 3.1.5 define “Consolidar la Gestión y Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño (GPbR – SED).

Que el Gobierno del Estado debe ser responsable en sus acciones y sensible a las demandas y requerimientos prioritarios de la sociedad, quien demanda: mejores programas sociales, proyectos de infraestructura, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios y la ejecución de los programas de gobierno bajo un enfoque a resultados.

Que el compromiso asumido por el Gobierno del Estado de Sinaloa adopta la nueva tendencia en la gestión pública a nivel internacional y nacional: poner el énfasis de la administración gubernamental en los resultados, con el fin de mejorar el uso de los recursos públicos y aumentar la calidad de los bienes y servicios que se entregan a la población.

Que la evaluación y rendición de cuentas sobre el desempeño de los programas a cargo de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública de Sinaloa, así como la asignación del presupuesto de acuerdo con estos criterios, es un derecho de los sinaloenses y compromiso del gobierno actual.

Que, para cumplir con las responsabilidades señaladas en la Constitución General de la República y en la Constitución del Estado de Sinaloa, relativas a la correcta administración de los recursos públicos, el Titular del Poder Ejecutivo puso en ejecución una estrategia que contempló la propuesta de nuevas leyes ordinarias, así como propuestas de reformas y adiciones a leyes ordinarias existentes.

Que las propuestas señaladas en el párrafo anterior fueron aprobadas por el Congreso del Estado; siendo aprobada de forma primordial la propuesta de Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa que presentó el titular del Ejecutivo del Estado, cuyo objetivo es actualizar, modernizar y hacer más eficiente y corresponsable el sistema de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control, seguimiento y evaluación de los ingresos y egresos públicos del Estado de Sinaloa, a fin de que se cuente con elementos que garanticen que las acciones de gobierno estén orientadas a resultados en favor de la ciudadanía, promoviendo con ello que la gestión de gobierno sea más eficaz y eficiente para alcanzar un mayor grado de desarrollo en beneficio de los sinaloenses.

Que los artículos 4 y 90 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, establecen las facultades de la Secretaría de Administración y Finanzas para dictar las disposiciones relativas a la evaluación de los recursos públicos.

Con base en lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN DEL ESTADO DE SINALOA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

**Único:** se emite el Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2020.

**CONTENIDO**

Presentación

1. Objetivos del Programa Anual de Evaluación 2020.
2. Glosario de términos.
3. Instancias responsables.
4. Costo de las evaluaciones.
5. Difusión de las evaluaciones y sus resultados.
6. Transparencia y rendición de cuentas.
7. Tipos de evaluación.
8. Evaluación de programas.
9. Seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de evaluaciones a los programas.
10. Programas sujetos a evaluación.

**Presentación**

Con el propósito de incrementar la calidad del gasto público a través de la evaluación, en el marco de la Estrategia de Implementación y Consolidación Gradual del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), el Gobierno del Estado de Sinaloa estableció programas presupuestarios y sus matrices de indicadores para resultados, en los Anexos correspondientes de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal 2020.

En ese sentido, la elaboración del Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2020, es indispensable para continuar avanzando en la adopción del modelo de Gestión para Resultados (GpR), que alude a la necesidad de generar y utilizar información para tomar decisiones de política pública y así mejorar la calidad de los bienes y servicios que provee el Gobierno. En consecuencia, tiene mayor importancia el análisis sobre el impacto de las acciones, que la forma en que éstas se llevan a cabo. De esta manera, en el centro de la GpR se encuentra la intensa búsqueda por diseñar y poner en marcha distintos instrumentos que conduzcan a la creación de valor público, que venga a materializarse en un mayor bienestar para los sinaloenses.

Para fortalecer la utilización de la información del desempeño de los programas en la toma de decisiones presupuestarias, la información sobre resultados brindada por las evaluaciones podría ser utilizada por las Dependencias y Organismos Estatales, para llevar a cabo programas y políticas con una gestión más apropiada. En este proceso, el uso de información sobre desempeño puede facilitar “ejercicios de revisión de gasto” para apoyar las posibles reasignaciones presupuestarias, en función de los resultados alcanzados. Por lo anterior, el Programa Anual de Evaluación es el instrumento que habrá de permitir un mayor fortalecimiento al ciclo presupuestario.

En referencia al Programa Anual de Evaluación, con fundamento en el Artículo 18 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, a la Secretaría de Administración y Finanzas le corresponde, según la Fracción VIII, “desarrollar esquemas de evaluación integral de resultados para dependencias, organismos y sectores de la administración estatal, a fin de ponderar la percepción del cliente usuario de éstos; igualmente le concierne según la fracción IX, procesar oportunamente la información derivada de la evaluación del desempeño y de resultados”; en el artículo 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, en sus fracciones II, V y VI, le compete realizar, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública, la elaboración y seguimiento del Programa Anual de Evaluación; proponer el Programa Anual de Evaluación; y operar, conjuntamente con las dependencias y entidades de la administración pública, la elaboración y seguimiento del Programa Anual de Evaluación, valorar el perfil y los criterios de calidad que deberán cumplir las instancias independientes de evaluación a ser contratadas, dar seguimiento a la aplicación de los términos de referencia por dichas instancias y promover las evaluaciones a los programas y fondos que aplican recursos federalizados y estatales; y apoyar la difusión de sus resultados.

**A. Objetivos del Programa Anual de Evaluación 2020**

El Programa Anual de Evaluación tiene como objetivos generales los siguientes:

1. Determinar los tipos de evaluación que se aplicarán a los Programas presupuestarios (Pp) del Estado de Sinaloa, como parte de un proceso integral, gradual y útil para apoyar las decisiones en materia presupuestal.
2. Establecer el calendario de ejecución de los programas en operación durante el ejercicio fiscal correspondiente.
3. Vincular el calendario de ejecución de las evaluaciones con el calendario de actividad de la programación y presupuestación para el ejercicio fiscal correspondiente.
4. Articular los resultados de las evaluaciones de los programas como elemento clave del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR – SED).
5. Dar seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de informes y evaluaciones a programas.

**B. Glosario de términos**

Para efectos del presente documento, se entenderá por:

**ASM:** Mecanismos para el Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora, derivado de las recomendaciones que se hacen a los programas.

**CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

**Coordinación de la evaluación:** Mecanismos de colaboración, comunicación e intercambio de información relevante para el adecuado desarrollo de los trabajos y generación de informes derivados del proceso de la evaluación.

**Dependencias:** A las que se refiere el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados, así como la Gubernatura del Estado, la Fiscalía General del Estado y los tribunales administrativos.

**Entidades:** A las que se refiere el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.

**Evaluación:** Análisis sistemático y objetivo de los programas y políticas públicas, que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impactos y sostenibilidad.

**Evaluación externa:** Modalidad de evaluación que se realiza a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables.

**Evaluación interna:** Modalidad de evaluación realizada en coordinación con las Dependencias y Entidades responsables de la ejecución de los programas y/o fondos a ser evaluados.

**GPbR:** Gestión y Presupuesto basado en Resultados.

**GpR:** Gestión para Resultados.

**Lineamientos:** Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios y Recursos Federales en el Estado de Sinaloa.

**PAE:** Programa Anual de Evaluación.

**PbR:** Presupuesto basado en Resultados.

**Programas Presupuestarios (Pp):** Intervenciones a que alude la Estructura Programática del Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para cada ejercicio fiscal.

**SAF:** Secretaría de Administración y Finanzas.

**SED:** Sistema de Evaluación del Desempeño.

**SFP:** Secretaría de la Función Pública.

**SHCP:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**STRC:** Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

**TdR:** Modelo de Términos de Referencia.

**C. Instancias responsables**

Las SAF establece el presente PAE en el que se determina, en coordinación con las Dependencias y Entidades, que evaluaciones se llevarán a cabo en el año, a que programas y/o fondos aplicarán, el tipo de evaluación a realizarse, la fecha de término de la evaluación y las modalidades de la evaluación (interna y externa).

Las evaluaciones internas deberán ser realizadas por:

* Las Dependencias y Entidades responsables de la ejecución de los programas, de conformidad con las directrices que emita la Dirección de Evaluación de la Secretaría de Administración y Finanzas para la realización de estas evaluaciones.

Las evaluaciones externas deberán ser realizadas por:

* Instituciones académicas de educación superior y de investigación.
* Personas físicas o morales especializadas en la materia.
* Organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuentes con reconocimientos aplicables.
* Instancias técnicas independientes de la dependencia responsable del programa a ser evaluado.

La supervisión de la contratación y operación de la evaluación externa, objetiva, imparcial, transparente e independiente, se deberá realizar por la SAF como ente ajeno a la operación del programa y/o fondo a evaluar y al ejercicio de los recursos presupuestarios, en los términos de las disposiciones aplicables.

La SAF informará a las Dependencias y Entidades sobre las posibles modificaciones que se realicen al cronograma de ejecución del PAE correspondiente.

Las SAF podrá determinar, en el ámbito de su competencia, la realización de evaluaciones adicionales a las establecidas en el presente documento.

En el caso de la contratación de evaluadores externos durante el ejercicio fiscal correspondiente para las evaluaciones, se elaborará una ficha técnica con los datos generales de dicha contratación, incluyendo el costo de la misma, instrumento que se encuentra en forma anexa en los TdR respectivos que determine la SAF.

**D. Costo de las evaluaciones**

El costo de las evaluaciones de los programas operados o coordinados por las Dependencias y Entidades será con cargo a su presupuesto de las mismas y conforme al mecanismo de pago que se determine.

El total de las erogaciones que se lleven a cabo para realizar las diferentes etapas de las evaluaciones se deberá registrar de manera específica para su plena transparencia y rendición de cuentas.

La realización de las evaluaciones incluidas en el PAE se sujetará a la disponibilidad presupuestaria de la Dependencia o Entidad responsable del programa respectivo sujeto a evaluación.

**E. Difusión de las evaluaciones y sus resultados**

La SAF integrará la información relativa a los resultados de las evaluaciones y al seguimiento de los aspectos susceptibles de mejora y se publicarán en el portal de Internet del SED del Gobierno del Estado de Sinaloa, y se integrará a los informes correspondientes en términos de las disposiciones aplicables. De igual forma las Dependencias y Entidades deberán publicar y dar transparencia a los informes de las evaluaciones en los términos de las disposiciones aplicables.

De acuerdo con la Norma para establecer el Formato para la Difusión de los Resultados de las Evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 04 de abril de 2013, la cual es de observancia obligatoria, la información que se genere, publique y difunda debe sustentarse en la estructura y formatos definidos en dicha Norma.

**F. Transparencia y rendición de cuentas**

Se deberá difundir el método de evaluación con una justificación de los resultados obtenidos y el monto de los recursos públicos asignados para su cumplimiento.

Cuando la información se difunda, se deberá promover el acceso a la información con buscadores temáticos y disponer de un respaldo con todos los registros electrónicos para cualquier persona que los solicite. Esta entrega deberá ser expedita y habrá de procurar la creación de bases de datos explotables para la generación de conocimiento por parte de la sociedad. Las disposiciones que correspondan, con relación a la transparencia de las evaluaciones, será competencia de la STRC.

**G. Tipos de evaluación**

Los tipos de evaluación a considerarse para los Programas Presupuestarios, son los definidos en los Lineamientos, los cuales contemplan lo siguiente:

1. *Mejora continua de programas y políticas:*
* *Diseño*. Es un instrumento dirigido a los programas de nueva creación. Durante el primer año de implementación de un programa debe realizarse este tipo de evaluación. La información que brinda la evaluación de diseño permite tomar decisiones para mejorar la lógica interna de un programa, es decir, saber si su esquema actual contribuye a la solución del problema para el cual fue creado.
* *De Consistencia y Resultados.* Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados. Esta evaluación se divide en:
* Diseño.
* Planeación estratégica.
* Cobertura y focalización.
* Operación.
* Percepción de la población objetivo.
* Medición de Resultados.
* *De Procesos.* Analiza, mediante trabajo de campo, si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y si contribuye al mejoramiento de la gestión. En este sentido, por medio de estas evaluaciones se detectan las fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas del marco normativo, estructura y funcionamiento del programa, aportando elementos para determinar estrategias que incrementen la efectividad operativa y enriquezcan el diseño del programa.
* *Específica de Desempeño.* Es una valoración sintética del desempeño de los programas sociales durante un ejercicio fiscal. Esta evaluación muestra el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas programadas del programa mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión, así como con base en una síntesis de la información entregada por las unidades responsables del programa.
* *Complementarias.* Son de aplicación opcional de acuerdo con las necesidades e intereses de las dependencias y entidades, con el fin de mejorar su gestión y obtener evidencia adicional sobre su desempeño.
1. *Impacto social y económico del gasto:*
* *De Impacto*. Permiten medir, mediante el uso de metodologías, los efectos que un programa puede tener sobre su población beneficiaria y conocer si dichos efectos son en realidad atribuibles a su intervención. El principal reto de esta evaluación es determinar qué habría pasado con los beneficiarios si el programa no hubiera existido.
* *Estratégicas*. Diagnostican y analizan una problemática pública, así como la respuesta gubernamental para atenderla. Estas evaluaciones aportan información valiosa para el diseño de políticas públicas.

**H. Evaluación de programas y/o fondos**

Los programas y/o fondos a evaluarse, serán los que se encuentran comprendidos en el inciso “J. Programas sujetos a evaluaciones y cronograma de ejecución” de este documento. Esto sin menoscabo de que en el curso del año en que se aplique el PAE, se decida someter a evaluación algún programa o fondo distinto a los incluidos en este PAE y que los tiempos que se lleva desde la selección del evaluador, firma del contrato, hasta la entrega del Informe Final (producto entregado), queden comprendidos dentro del ejercicio fiscal correspondiente. Las evaluaciones extraordinarias quedarán comprendidas como parte del PAE respectivo.

El tipo de evaluación que se realice dependerá del grado de consolidación alcanzado en el rubro de consistencia de los programas, y según los considere la Dependencia o Entidad responsable de los programas a ser evaluados junto con la SAF.

En general, las evaluaciones se llevarán a cabo con base en el modelo de TdR que establezcan la SHCP, el CONEVAL y la SFP, en el ámbito de su competencia y coordinación respectivas con las modificaciones que en su caso considere convenientes la SAF, para su operación en el estado de Sinaloa.

Conforme al **Mecanismo para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de evaluaciones a los programas presupuestarios**, que emitió la SAF el 23 de enero de 2019, se deberá elaborar un documento de trabajo para dar seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de evaluaciones, con el fin de contribuir a mejorar el desempeño de los programas.

**I. Seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de evaluaciones a los programas**

Las Dependencias y Entidades con programas a su cargo evaluados en el ejercicio fiscal respectivo, deberán dar seguimiento hasta su conclusión, a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de los informes de las evaluaciones de los programas; los ASM serán diseñados por las Dependencias y Entidades responsables de la ejecución de programas evaluados en coordinación con la SAF.

La información que se haya obtenido de los ASM, deberá ser considerada con el fin de contribuir a mejorar tanto el desempeño de los programas como el proceso programático presupuestario.

De igual forma se deberán integrar los ASM en el diseño de las políticas públicas y de los programas correspondientes, con el fin de fortalecer la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa.

**J. Programas sujetos a evaluación**

1. **Evaluación de Fondos de Aportaciones del Ramo 33**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Programa o Fondo** | **Dependencia** | **Modalidad de la Evaluación** | **Ejercicio Fiscal a Evaluar** | **Fecha de Término de la Evaluación** | **Producto Entregable** |
| Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud **(FASSA)** | Secretaría de Salud | Externa | 2020 | 30 de junio de 2021 | Informe Final |
| Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social **(FISE)** | Secretaria de Desarrollo Social | Externa | 2020 | 31 de julio de 2021 | Informe Final |
| Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública **(FASP)** | Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Sinaloa | Externa | 2020 | 30 de abril de 2021 | Informe Final |

1. **Evaluación de Programas**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Programa o Fondo** | **Dependencia** | **Modalidad de la Evaluación** | **Ejercicio Fiscal a Evaluar** | **Fecha de Término de la Evaluación** | **Producto Entregable** |
| Fondo de Aportaciones Múltiples **(FAM)** en el nivel Básica | Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa (ISIFE) | Interna | 2020 | 28 de febrero de 2021 | Informe Final |
| Asistencia Alimentaria (Despensas y Desayunos Escolares) | Sistema Desarrollo Integral para la Familia (DIF) | Interna | 2020 | 28 de febrero de 2021 | Informe Final |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Programa o Fondo** | **Dependencia** | **Modalidad de la Evaluación** | **Ejercicio Fiscal a Evaluar** | **Fecha de Término de la Evaluación** | **Producto Entregable** |
| Fabricas Comunitarias de Block | Sistema Desarrollo Integral para la Familia (DIF) | Interna | 2020 | 28 de febrero de 2021 | Informe Final |
| Servicios descentralizados para la educación de los adultos | Instituto Sinaloense para la Educación de los Adultos (ISEA) | Interna | 2020 | 28 de febrero de 2021 | Informe Final |
| Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) – Educación Tecnológica | Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sinaloa | Interna | 2020 | 28 de febrero de 2021 | Informe Final |

**Artículos Transitorios**

**PRIMERO.-** El presente Programa Anual de Evaluación entrará en vigor al siguiente día de su publicación.

**SEGUNDO.-** La Secretaría de Administración y Finanzas, en coordinación con las Dependencias y Entidades a que se refiere el presente Acuerdo, será la instancia encargada de promover su cumplimiento.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el sitio del Sistema de Evaluación del Desempeño del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

Es dado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa a los 30 días del mes de abril de 2020.

**EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**LUIS ALBERTO DE LA VEGA ARMENTA**